



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS
MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS.
CHICLAYO 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. Casusol Flores Juan Ignacio
<https://orcid.org/0000-0002-3441-2578>

ASESOR:

Mg. Fernandez Altamirano Antony Esmir Franco
<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>

Línea de investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

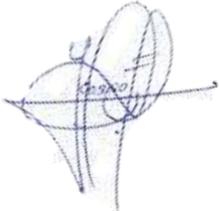
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy **JUAN IGNACIO CASUSOL FLORES** bachiller del Programa de Estudios de la escuela profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

(Apellidos y Nombres)	DNI: número	Firma
CASUSOL FLORES JUAN IGNACIO	16678480	

Pimentel, 24 de setiembre del 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLI
GENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIO
NES SANITARIAS. CHICLAYO 2022".doc

AUTOR

Juan Ignacio Casusol Flores

RECUENTO DE PALABRAS

8213 Words

RECUENTO DE CARACTERES

43170 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

35 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

98.2KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 2, 2024 6:43 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 2, 2024 6:43 PM GMT-5

● 23% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 22% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS
INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022”**

Aprobación del jurado

Dr. BARRIO DE MENDOZAVASQUEZ ROBINSON

Presidente del Jurado de Tesis

Mg. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

Secretario del Jurado de Tesis

Mg. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO

Vocal del Jurado de Tesis

“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022”

Resumen

En nuestra sociedad siempre ha existido problemas sobre algunas posibles negligencias médicas en algunos establecimientos sanitarios, donde los pacientes ingresan con los dolores o enfermedades en el cuerpo y son tratados y recetados medicamente por algunos médicos por otras dolencias, que son demandados por la vía correspondiente pero el poder judicial con el apoyo del Derecho Civil, el Derecho Procesal Civil y el Derecho Penal no pueden dar de manera rápida la indemnización adecuada a sus habientes. Por tal motivo el problema de investigación ¿Cuáles son los criterios de admisibilidad para la indemnización de daños por negligencias médicas en instalaciones sanitarias Chiclayo 2022? Y por consiguiente si a los que les han causado el daño les han indemnizado; guardando relación con el objetivo general y los específicos, explicando los diversos criterios de admisibilidad y la indemnización respectiva a las personas víctimas de las negligencias o a sus habientes; así mismo se utilizó la metodología cualitativa del nivel interpretativo – propositivo; por consiguiente nuestra población estuvo compuesta por jueces y secretarios expertos en materia civil del distrito judicial de Chiclayo; concluyéndose que aparte de los criterios ya establecidos para la indemnización de daños y perjuicios derivados de responsabilidad médica s debe proponer el criterio de celeridad procesal y obligatoriedad dentro del proceso civil con respecto a estos temas.

Palabras Clave: Indemnización por daños y perjuicios, criterios de admisibilidad y celeridad, responsabilidad médica, derecho procesal civil peruano.

Abstract

In our society there have always been problems regarding possible medical negligence in some health establishments, where patients are admitted with pain or illnesses in their body and are treated and prescribed medication by some doctors for other ailments, which are sued through the corresponding means but The judiciary with the support of Civil Law, Civil Procedural Law and Criminal Law cannot quickly provide adequate compensation to its beneficiaries. For this reason, the research problem: What are the admissibility criteria for compensation for damages due to medical negligence in Chiclayo 2022 healthcare facilities? And therefore if those who have caused the damage have been compensated; keeping in relation to the general objective and the specific ones, explaining the various admissibility criteria and the respective compensation to the victims of negligence or their beneficiaries; Likewise, the qualitative methodology of the interpretative – propositional level was used; Consequently, our population was made up of judges and secretaries who were experts in civil matters from the judicial district of Chiclayo; concluding that apart from the criteria already established for the compensation of damages derived from medical liability, the criterion of procedural speed and obligation within the civil process with respect to these issues must be proposed.

Keywords: Compensation for damages, admissibility and speed criteria, medical liability, Peruvian civil procedural law.

I.- INTRODUCCIÓN

Cabe mencionar que las Constituciones de los diversos países, protegen la dignidad del ser humano, las personas. Es así que nuestra Constitución del Perú, en el Capítulo I nos da a conocer los Derechos Fundamentales “Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

Uno de los casos sobre las negligencias médicas en nuestra región es el ocurrido en el año 2021, donde la señora María Isabel Chilcón Monteza de 43 años de edad, ingresó el 16 de marzo del 2021 a la clínica Jan Pablo II del distrito de la Victoria, supuestamente entró por un dolor abdominal donde le diagnosticaron apendicitis y que debería ser operada de emergencia, quien fue intervenida y el doctor que la operó le manifestó a los familiares que todo había salido bien, pero al cabo de unos minutos el doctor les comunicó que su familiar había sufrido un paro respiratorio y tenían que depositar la suma de S/ 4000.00 nuevos soles para que la transfieran a la unidad de cuidados intensivo (UCI), y al cabo de dos horas la internan en UCI, (tiempo que fue de vital importancia) donde falleció, los familiares indagaron y les explicaron que dicha paro respiratorio fue ocasionado por la sobre dosis de anestesia que le habían puesto a su familiar y el Dr . anesthesiólogo les ofreció la suma de S/ 10, 000.00 nuevos soles para que no lo denuncien ya que es un proceso largo y muy caro. Cabe mencionar los familiares han realizado diversas protestas en el frontis de la Clínica Juan Pablo II- La Victoria. y que el proceso sigue.

El caso más sonado fue, donde el anciano Jorge Villanueva Morales, ingresó al Hospital Sabogal de Sabogal, con la finalidad que le amputen la pierna derecha, pero después de la operación sus familiares se dieron cuenta que el doctor le había amputado las dos piernas; se expresa además que en el quirófano, antes de la operación, el mencionado paciente a pesar de estar en los efectos de la anestesia realizaba gestos y ademanes para indicarle al doctor que la pierna que se debía amputar no era la izquierda sino la derecha;

Essalud debió de pagar al paciente la cantidad de más de un millón de soles y los doctores fueron declarados culpables y sentenciados a cuatro años de cárcel. Asimismo, se debe tener en cuenta los preceptos jurídicos, sociales, económicos, etc. para que el magistrado pueda determinar el monto de indemnización.

Tal como lo define Cascón (2021) en los criterios adoptados por la LCS 1980, los seguros de salud y los seguros médicos están amparados por el art. 105, aquellos seguros LCD se clasifican como seguros de vida (Título III LCS) por la naturaleza del riesgo: enfermedad. Artículo 105 La LCS define claramente dos tipos distintos de seguros que cubren el mismo riesgo. De hecho, el objetivo de ambos tipos de seguros de salud es el mismo: proporcionar un seguro o protección contra el riesgo de las consecuencias de una enfermedad o lesión a su manera, pero el seguro contractual se refiere no solo al riesgo cubierto que se define, sino también a los plazos o garantías brindadas por el proveedor asegurador, característica que ha demostrado ser una importante ventaja al momento de comparar pólizas de seguro de salud incluso con enfermedad. En el seguro de salud propiamente dicho, el asegurador es responsable, por tanto, de pagar una determinada cantidad del costo del tratamiento y de los medicamentos, y en el seguro de salud -de acuerdo con las disposiciones de la ley- el asegurador es responsable de los medicamentos y la prestación de los servicios quirúrgicos. Así mismo con el art. 1 LCS reconoce una cantidad o compensación por pérdida o daño, capital o renta "u otra ganancia contractual", lo que allana el camino para que los seguros modernos brinden apoyo o servicios.

Garnica (2020) Pueden afectar a la gestión del sistema sanitario y referencia explícita al personal sanitario para potenciar su protección en delitos penales contra las autoridades como el hostigamiento, el acecho o el hostigamiento (arts. 550 y ss.) Uno de los puntos destacados de la reforma del código penal introducida por una ley orgánica de desarrollo 1/2015 es la desaparición de tipos penales. En consecuencia, se pretende perseguir los actos más leves, según corresponda, en procedimientos administrativos o civiles, de acuerdo con

el principio de mínima intervención en derecho penal; y las consiguientes cuestiones de fondo y de procedimiento.

Esta novedad tiene implicaciones en el tratamiento penal de los delitos imprudentes, que, por cierto, son más habituales en los supuestos en los que se responsabiliza penalmente a los profesionales sanitarios, ya que en la mayoría de los casos su actuación lesiva no es intencionada sino por vulneración de la *lex artis ad hoc*. En este sentido, las reformas regulan en mayor medida la negligencia, desde la clásica dicotomía, pasando por la negligencia leve y la grave, hasta la distinción entre tres categorías de negligencia, cuya valoración quedará a criterio del juez y, al menos en teoría, no dependerá de Entidades con consecuencias lesivas: faltas menores, menos graves y graves.

El investigador Pillai (2020) indica que la Corte Suprema de la India ha observado en una serie de casos que el ejercicio inconsistente de la discrecionalidad judicial para determinar el monto de la compensación ha creado incertidumbre e imprevisibilidad en los juzgados y tribunales de todo el país, creando ansiedad para los demandantes. También hay lugar para la arbitrariedad. El tribunal también enfatizó la necesidad de un marco para determinar una compensación justa y adecuada en caso de negligencia médica. Por lo tanto, es necesario contar con un marco adecuado y reglas claras para evaluar la compensación en casos de negligencia médica. Este documento examina diferentes métodos para evaluar la compensación, como la compensación de suma global, compensación justa y equitativa, métodos multiplicadores. También trata de averiguar qué está involucrado con estos métodos de evaluación de daños y trata de encontrar un mejor marco para evaluar los daños en este contexto.

Cruz (2021) Indica que la ley de responsabilidad civil brasileña contemporánea ha ido más allá de los conceptos tradicionales de la psicología de la culpa y, en cambio, exige el cumplimiento de reglas de conducta y procedimientos estándar como evidencia de la diligencia de un médico en su práctica profesional. Estos estándares y procedimientos son difíciles de describir en abstracto y deben derivarse de la práctica profesional dentro de la

comunidad médica. Por lo tanto, el artículo 5 (XXXV) de la Constitución Federal de 1988 busca abordar los desafíos en la ley de responsabilidad médica actual para encontrar mecanismos capaces de conciliar la opinión pericial de los testigos médicos con el deber de los tribunales (y otros tomadores de decisiones) de interpretar los hechos dentro del marco legal. Manejar casos para garantizar la aplicación justa y confiable de las normas y conducta profesionales.

Gioia (2017) Proporciona información sobre que la ley del Reino Unido protege a cualquier persona de la responsabilidad al brindar asistencia de emergencia, siempre que haya actuado de manera racional, de buena fe y de acuerdo con su nivel de capacitación, a menos que sus acciones hayan sido gravemente negligentes o agravadas. Incluso si dicha asistencia no fuera laboriosa o difícil de proporcionar, la ley inglesa no impondría una obligación de redención. Si no hubiera obligaciones positivas, entonces no surgiría ninguna cuestión de responsabilidad. Según el juramento hipocrático, todos los médicos están obligados a actuar como buenos samaritanos. Cualquier médico que no ofrezca sus servicios como voluntario durante una emergencia corre el riesgo de perder su registro como profesional en ejercicio. Sin embargo, una vez que un médico brinda dicha asistencia, se establece una relación médico-paciente, con sus correspondientes deberes de atención y las subsiguientes cuestiones de responsabilidad.

WOOLCOTT (2022): refiere que en el artículo 2236 del Código Civil italiano, establece que “si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”, así pues, la inclusión del presente artículo es criticado por los doctrinarios, donde recomiendan que se derogue por que causa ambigüedad, donde algunas interpretaciones están a favor de los profesionales de la salud, colocando a las víctimas del daño es una posición muy injusta, contradiciendo abiertamente el Principio de Solidaridad que inspira la responsabilidad civil.

En tal sentido, en los procedimientos judiciales civiles, la responsabilidad civil a cargo de las partes, para los profesionales médicos, la carga subjetiva del comportamiento se considera solo, sin embargo, la ley no exige el propósito de indemnizar a los pacientes por los daños sufridos. Elementos estructurales basados en la responsabilidad civil (ilicitud, factores atribuibles, causalidad y daño) estableciendo sanciones como represalia económica directa contra la víctima Víctimas, según la gravedad de la conducta lesiva, porque en Nuestro sistema no reconoce la función punitiva o sancionadora de la responsabilidad civil. Dar Respecto del Recurso No. 464-2018-La Libertad adoptado por la Corte Suprema de Justicia del Perú, negar que haya una función punitiva o disciplinaria en nuestro sistema de rendición de cuentas Gente, si bien el magistrado que dictó la sentencia de segunda instancia confirmó No sólo tiene la función de compensación, sino también la función de sanción. GIRON (2022)

Camisán (2021) Afirma que en nuestro país, con el paso del tiempo, no son raros los casos de ser procesados por responsabilidad médica. Esto explica la mayor conciencia de que los usuarios sanos son más proclives a buscar causas atribuibles cuando se parte del personal médico. Términos como "mala praxis", "negligencia" o "falta de habilidad" aparecen aquí para dar valor a diversas afirmaciones sobre la viabilidad de las reclamaciones y el monto de la indemnización. El primer escollo es el cumplimiento de la carga de la prueba, que está en consonancia con el art. El artículo 1331 del Código de Procedimiento Civil, es la parte perjudicada, que solicita la prueba de los daños causados; y el monto de los mismos.

Valdivia (2017) Indica en su tesis que mediante el art. del Código Civil de 1984 estipula que los daños morales serán indemnizados de acuerdo a su magnitud y al daño a la víctima o su familia. El daño psíquico debe entenderse como herir los sentimientos de la víctima, causándole un gran dolor o sufrimiento a la víctima, por lo que puede entenderse que, en caso de muerte de una persona, son sus familiares quienes sufren el daño psíquico. Seres queridos perdidos. Sin embargo, la doctrina establece que no se trata de una mera lesión de los sentimientos, sino que debe ser considerada "socialmente digna y legítima, esto es, sancionada por la conciencia social, en el sentido de la opinión general imperante en una

determinada sociedad" dado el momento histórico y la Una entidad considerada digna de protección legal.

Según Arias (2019) indica en su elaboración de tesis que el artículo 46°, tiene mucha implicancia en la negligencia médica y la indemnización de esta misma, el texto único de la orden de la Ley N° 27584 modificada por la Ley N° 30914 es el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, cuyo artículo 46 establece que la Oficina de Servicios Generales procederá al pago de conformidad con la orden en el Juicio de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la entidad (indemnización civil contra el estado), en caso contrario se proseguirá la misión, es decir, se subastarán los bienes del inmueble. No obstante, la Entidad señala en el mismo artículo 46(4) que la ejecución de bienes de dominio público es improcedente, razón por la cual los bienes muebles o inmuebles de la Entidad no pueden ser embargados por tratarse de bienes de dominio público.

El objetivo de la investigación de Domínguez (2020) es dar a conocer que hay que tener en cuenta que las decisiones judiciales en materia de daños morales en nuestro país son muy impredecibles y muy diferentes cuando se trata de casos similares en cuanto a daños morales. Así, se hace referencia a casos como el reclamo de Elsa Delgado Sánchez contra el doctor Sergio Yong Motta por \$100,000.00 en daños causados por su negligencia luego de que su intervención de cálculos biliares la dejara cerca de la muerte. En consecuencia, el Magistrado ordenó al Demandado pagar al Demandante \$80,000.00

En la Casación N° 1312-2018 de Huancavelica nos habla sobre las negligencias médicas, teniendo en cuenta la Norma Técnica de categorías de los establecimientos de salud para la atención médica, donde se manifiesta que en la atención de salud uno de los deberes de cuidado que los médicos deben de observar es que el establecimiento de salud al cual pertenecen reúna las condiciones necesarias y adecuadas para practicar el acto médico sin complicaciones. Los establecimientos están clasificados de acuerdo a su capacidad resolutive de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en la Norma de Salud N° 021-MINSA/SGSP-V.03.

Según lo estipulado Rivas Céspedes J. y Santamaria Chapoñan S. (2019) en su investigación del hospital Belén en Lambayeque en los periodos del 2010 al 2014 donde informa que el Ministerio de Salud señaló que hay alrededor de 600 casos en todo el país, la mayoría de los cuales no son atendidos por la unidad, sino que son enviados directamente al poder judicial. En nuestro país las especialidades médicas más criticadas son: Obstetricia 26%, Cirugía 25%, Traumatología 14%, Pediatría 10%, Medicina 9%, Enfermedades Infecciosas 8%, Anestesiología 4%, esta es una Estadística muy preocupante, en este ámbito médico El problema de la negligencia es una realidad. Este tipo de quejas ocurren más en los hospitales públicos y menos en las prácticas privadas.

Artículo 139, inciso 3, habla respecto a la observancia del debido proceso. Se refiere a que en las actividades procesales se deben cumplir todas las leyes, no se deben dejar resquicios, toda persona tiene derecho a expresar sus opiniones, y ser auxiliada por las autoridades correspondientes para que el juez obtenga las pruebas pertinentes relacionadas con los hechos, y el proceso se lleva a cabo de manera justa. Ambas partes reciben el mismo trato. (Rosas, 2019)

Emiliano (2021) Da una pequeña reseña a la importancia de la historia clínica como medio de prueba radica en gran parte en los momentos de su elaboración, los días, meses o años antes de que la ruptura de la relación médico-paciente dé lugar a una reclamación. Es decir, el médico no se preparó para protegerse de los cargos, sino un documento clínico que reflejaba razonablemente diferentes aspectos de la conducta médica relevante. Por ello, la existencia de una historia clínica bien elaborada ayudará a descartar una supuesta mala praxis en la mayoría de los casos, aunque se trata de un documento que suele elaborar e incluso conservar el imputado. Por lo general, incorporarlo al expediente es la primera acción del juez cuando se le presenta una petición.

Cada categoría y subcategoría debe ser conceptualizada, por lo tanto, la negligencia médica es la primera categoría, regulada por el artículo 36 de la Ley General de Salud, que establece: "La actividad de los profesionales, técnicos y auxiliares es responsable del daño

causado al paciente”. La negligencia médica es la acción y omisión innecesaria de un médico por descuido, torpeza y falta de atención en el desempeño de su profesión. (Villalobos Villalobos, 2021)

Se debe tener en cuenta que hay demasiada Responsabilidad Jurídica en los diferentes trabajadores de la salud o que brindan un servicio médico, tienen la responsabilidad de diferentes bienes jurídicos como la vida, la salud, integridad física, por lo que deben no debe de haber ninguna falla en la realización de su trabajo, ya que un fallo de los profesionales de la salud puede producir diversos problemas en sus pacientes que pueden provocar hasta la muerte.

Camisán (2021): “REGULACIÓN LEGAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO: - ART. 1762°: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS;” como es sabido la responsabilidad se da más aún cuando la persona es especialista en su materia, por ejemplo, tendrá mayor responsabilidad un médico especialista de un área determinada que un médico general, existiendo de esta manera funciones y responsabilidades diferentes, por lo que los médicos tienen el deber de cuidado en sus respectivas áreas.

Cabe mencionar que, en el Perú, según la Ley General de Salud y nuestro Código Civil, prevalece la responsabilidad civil médica subjetiva antes que la objetiva; por que la subjetiva se basa en la culpa o en el incumplimiento negligente de las diferentes guías o protocolos médicos para determinar las diferentes responsabilidades en los médicos.

Espinoza (2015) establece que la responsabilidad civil, es aquella obligación de una persona que ha causado daño a otra, estimada en el ordenamiento sustantivo, precisándose que debe obrar una acción u omisión y que entre la acción u omisión y el daño producido debe de haber una relación de causalidad, identificando al daño que se ha causado por esa acción u omisión, donde exista culpa o negligencia.

De acuerdo con la Indemnización del daño, se tiene en cuenta:

A.- El Daño. – Si bien es cierto diferentes juristas conceptúan sobre el daño, Osterling (1968), opinaría que el daño vendría hacer una lesión y/o pérdida que causaría un tercero ante el incumplimiento de una obligación, por la cual tendrá que resarcir por la pérdida o menoscabo producto del daño ocasionado.

Así mismo al hablar que el daño es una lesión al bien jurídico protegido de una persona por un agente externo, éste tiene el deber de resarcir o indemnizar (daño reparable), es así que surge el derecho del afectado para obtener un resarcimiento.

B.- La Responsabilidad. – Según la Real Academia de la Lengua Española, define a la responsabilidad, como aquella obligación que tiene un tercero de resarcir las consecuencias lesivas que han ocasionados sus actos contra los derechos e intereses de las otras personas.

C.- La Responsabilidad Civil. – Se debe de considerar como un medio de protección que se debe de dar a las personas que han sido perjudicados por algunos daños ocasionados por terceras personas, donde se ven en su menoscabo de sus bienes patrimoniales y extrapatrimoniales o los que han sido productos de un incumplimiento de las obligaciones o deberes.

Por tal motivo hay dos clases de responsabilidad civil:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se precisa que, en este tipo de responsabilidad civil, no hay ningún vínculo obligacional previo, es decir, lo que se infringe es aquel deber de no causar daño ni lesionar los intereses de la otra persona, lo que se afecta también es aquella convivencia pacífica, la cual deberá ser resarcida (Artículo 2001° inciso 4 del Código Civil).

- **Responsabilidad Civil Contractual:** Se supone la existencia de obligaciones que se dan a través de una relación contractual y que ambas partes estuvieron de acuerdo con dichas obligaciones.

Es así, que, para realizar la indemnización, se tendrá en cuenta que la inejecución de una determinada obligación ha sido producto de dolo, culpa (la reparación cubrirá la totalidad de los daños que se ha producido) inexcusable o culpa leve (la reparación cubrirá sólo aquellos daños que se produjeron aun pudiendo preverse). (ART. 1321°: del Código Civil Peruano: indemnización por dolo; culpa leve o inexcusable)

(Camisán, 2021) ART. 1321°: “INDEMNIZACIÓN POR DOLO; CULPA LEVE O INEXCUSABLE” “Queda sujeto a la indemnización por daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de la inejecución.”

Se debe tener bien claro, que el dolo existe cuando no cumplimos una obligación con la finalidad y causar daño a una persona, si no también que por el incumplimiento de la obligación se podría también adquirir un beneficio mayor que si hubiésemos cumplido la obligación cuando se celebra otro contrato con más ganancia que el primer contrato.

(Camisán, 2021) ART. 1329°: “PRESUNCIÓN DE CULPA LEVE DEL DEUDOR”, “Se presume que la inejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, obedece a culpa leve del deudor”, cabe explicar que muchas veces los deudores quieren a toda cosa desprenderse de la responsabilidad, este debe probar que dicha prestación del contrato llegó a ser imposible sin su culpa, por lo que dicha obligación se ha extinguido.

Vendría hacer como el producto de una consecuencia de un acto antijurídico, por lo mismo para que un daño se hace resarcible e indemnizable por una cuestión monetaria debe tener en cuenta diversos criterios como:

- La certeza: es decir, que el daño pueda comprobarse en la realidad en función a los hechos (fática), y que tenga una relación de causa-efecto.
- Que los daños sean acreditables; es decir, que a la persona a quien le han ocasionado el daño debe de acreditar que el daño lo ha realizado la persona quien ella lo está demandando y por lo tal es quien va hacer efectiva la indemnización por los daños ocasionados.
- La indemnización debe de ser cierta y posible de realizar, si bien es cierto la indemnización es un resarcimiento económico que se le entrega a la víctima por haber realizado un daño o perjuicio.
- La Subsistencia: por lo que el daño se pueda analizar y la magnitud que se realiza en la verificación del estado anterior con el estado dañoso.
- La especialidad: que afecta al interés particular o colectivo, poniéndolos como víctimas o perjudicados.
- La indemnización debe de ser cierta y posible de realizar, si bien es cierto la indemnización es un resarcimiento económico que se le entrega a la víctima por haber realizado un daño o perjuicio

Por tal motivo existen: daños patrimoniales que son los objetivos y cuantificables; por otro lado, están los daños extrapatrimoniales, estos son difíciles de medir, son más bien carácter subjetivo (la honra)

D.- Presupuestos para Indemnizar el Daño: Se debe tener bien en claro:

Daño: Es sin duda el primer presupuesto que debe abordarse y analizarse, aunque sea quizá el último que acaece en la cadena de un evento dañoso. Así 36 pues, el daño vendría siendo la consecuencia o efecto de un acto antijurídico o hecho generador, como

también se le conoce en la doctrina. Pero como ya lo hemos mencionado antes, no todo daño es resarcible, sino que lo será si cumple con 04 requisitos esenciales:

Certeza: Esta debe ser fáctica y lógica, en el primer caso alude a que el daño pueda comprobarse en el plano de los hechos, es decir acaecido como suceso; en el segundo caso alude a que el daño debe responder a la relación causa-efecto, es decir ser la consecuencia de un hecho generador.

Subsistencia: La noción básica, es que el daño no haberse resarcido por alguna otra vía. De tal manera que pueda analizarse el daño, y su magnitud de la verificación del statu quo anterior al evento dañoso. Ahora bien, existen daños que por su naturaleza son continuados, es decir, que permanecen en el tiempo e incluso con el devenir del tiempo se incrementan.

Especialidad: Afecta a un interés particular o colectivo, que los coloca en la condición de víctima o perjudicado. - Injusticia: Sólo se tutela un daño ilegítimo, un daño injustamente sufrido; por lo tanto, todo daño justificado no es resarcible.

Antijuricidad: Este elemento, debe ser entendido como el quebrantamiento o infracción a los imperativos legales (mandatos y prohibiciones., en el que incurre todo sujeto pasible de imputación. Existiendo así una conducta contraria a lo impuesto por el ordenamiento jurídico; por lo que al transgredir un precepto legal ocasionando un daño, este debe ser resarcido.

Nexo causal: Este elemento resulta de vital importancia para concatenar el daño al hecho generador, así pues, se gesta lo que la doctrina llama un fenómeno causal. No obstante, hay situaciones en las que la causalidad no se llegue a configurar, como son: caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de la propia víctima. En consecuencia, este elemento nos permitirá identificar al que causa el daño (causante), quien finalmente deberá resarcir el daño causado (responsabilidad)

Factor de atribución: Este elemento se construye sobre la base de la diligencia con la que actúa el deudor, el desempeño de una conducta adecuada, debida que se sujeta a los conocimientos propios del ejercicio de su ciencia, tecnicismo o profesión. Probada la diligencia se exonera la responsabilidad, sin embargo, en esta línea encontramos también, a la presunción de culpa leve, y por tanto, a una asunción de responsabilidad una vez materializado el incumplimiento o inejecución de la obligación.

Con respecto a las Negligencias médicas se tiene en cuenta a la teoría de la mala praxis en instalaciones sanitarias establece que existe responsabilidad objetiva por cuanto que se pone en riesgo a los pacientes quienes acuden al hospital más cercano dada la urgencia de su dolencia (Álvarez et.al., 2020).

Del mismo modo la mala praxis médica, se puede ver de diferentes maneras:

Imprudencia, donde el personal de la salud actúa con falta de sensatez, juicio y/o cuidado.

Negligencia, cuando el personal de la salud en el proceso de su trabajo omite, realiza un descuido o no se entrega por completo a su labor de cuidar a sus pacientes.

Impericia, se realiza cuando el personal de la salud no tiene el suficiente entrenamiento o experiencia para realizar los procedimientos médicos de los pacientes que llegan al nosocomio.

Por tal motivo: los trabajadores de la salud, su deber es preservar y restablecer la salud del paciente, por lo mismo, existen estándares en la práctica médica, por lo que el médico no puede apartarse injustificadamente.

Las diferentes negligencias médicas, otorgan al paciente lesionado el derecho a una indemnización y el monto del acto indemnizatorio el grado de lesión que pueda sufrir el paciente.

La negligencia médica es una mala praxis médica que ocasiona una lesión del paciente.

La lesión. Esto puede ser inmediato o no, y física o moral. Por ejemplo, un mal diagnóstico que perjudique las posibilidades de curación del paciente puede sospechar negligencia médica. Del mismo modo, no es necesario que la lesión cause un menoscabo en la integridad física del paciente.

Así mismo, la mala praxis, se entiende como tal el apartarse del protocolo sanitario o los estándares de la profesión. Así, la mala praxis puede derivar de un descuido de la diligencia debida. Pero también de una vía de actuación que no habrían seguido otros facultativos.

Por lo mismo, **un nexo causal**, la lesión debe ser consecuencia de la mala praxis. A falta de la relación de causalidad (por ejemplo, si la lesión se hubiera producido incluso aplicando el tratamiento corriente) el paciente lesionado no tendrá derecho a indemnización.

Después de un análisis de las bases teóricas y casos se llega como problema general:

¿Cuáles son los criterios de admisibilidad para la indemnización de daños por negligencias médicas en instalaciones sanitarias? Chiclayo 2022.?

Del mismo modo, se plantea los siguientes problemas específicos:

¿En qué momento surge la obligación de indemnizar por los daños ocasionados a una persona por negligencias médicas en instalaciones sanitarias? Chiclayo 2022.?

¿En qué grado están obligadas las personas a indemnizar a sus víctimas por el daño por negligencias médicas en instalaciones sanitarias? Chiclayo 2022.?

¿Qué criterios tendrán los magistrados en la interpretación para otorgar la indemnización por daños a la víctima por negligencias médicas en instalaciones sanitarias? Chiclayo 2022.?

¿Cuáles son los criterios para subsanar las falencias en las resoluciones judiciales emitidas respecto a la admisibilidad de los daños por negligencias médicas en instalaciones sanitarias? Chiclayo 2022.?

¿Qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar los daños por negligencias médicas en instalaciones sanitarias? Chiclayo 2022.?

Como justificación legal de la investigación radica que existen diferentes criterios, normas y leyes jurídicas que permiten establecer cuando los trabajadores de la salud incurren en una mala praxis médica, que están relacionados con su actuar de su labor y al derecho de información de sus pacientes.

Como justificación práctica la investigación permitirá conocer algunos aspectos de la época de crisis sanitaria, tuvieron gran responsabilidad profesional los trabajadores de medicina y diferentes especialidades, tanto en sus factores subjetivos (C.C.P. Art. 1969º “Aquel que por dolo o culpa causa daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor”); y sus factores objetivos (C.C.P. Art. 1970º “Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, casusa un daño a otro, está obligado a repararlo”).

Del mismo modo la justificación ética se fundamenta en el respecto de la dignidad humana que tiene el paciente, donde la obligación que tienen los trabajadores de la salud en informar adecuadamente a los pacientes sobre los diferentes procedimientos sobre el diagnóstico, tratamiento y posibles riesgos que se les va a ejecutar para su pronta mejoría.

También es importante desde el punto de vista institucional porque sugiere la implementación de una serie de lineamientos políticos por parte del Estado, a fin de que se garantice en las dependencias de salud públicas o privadas, el derecho a la información adecuada.

Así mismo se tiene como justificación social en el transcurso de nuestro tiempo, en esta época de pandemia de COVID 19, se ve que se han incrementado los casos de los procesos judiciales de responsabilidad médica, donde hay un ejemplo claro sobre la conciencia que debe tener los profesionales y los técnicos de la salud para sus pacientes, donde estos deben de responder sobre sus actuaciones u omisiones médicas que resulten

de los daños a la integridad de las personas, teniendo claro los diferentes protocolos que se debe tener claro en la relación médico- paciente.

Por lo tanto, se debe de activar ciertos instrumentos que le darán a nuestro normas y leyes la viabilidad posible para poder dar los derechos y beneficios que mayor les corresponden a nuestros pacientes.

Como justificación metodológica de la investigación se debe tener bien claro que la responsabilidad civil en la profesión médica ahonda en los mecanismos, Instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos que le son necesarias para la recuperación de la salud de los pacientes, ay que para ejercer esta profesión se debe de tener en claro que basta un solo error podría afectar la vida o la salud de los pacientes.

Se debe de expresar que todos los trabajadores de la salud realizan el juramento hipocrático al expresar: “Si observo mi juramento con fidelidad, séame concedido gozar plenamente de mi vida y mi profesión, honrado siempre entre los hombres, si lo quebranto y soy perjuro, caiga sobre mí la suerte contraria”; es decir, sus actos dañosos no se traducían a una sanción jurídica, sino que se limitaban al desprestigio social. Incluso, anteriormente el médico era considerado como un superior o hasta divino que nunca podía equivocarse y si algo malo le ocurría al paciente, era recibido como producto de la voluntad de Dios o como una fatalidad del destino, inclusive a mediados de la década del cuarenta del siglo pasado aún se sostenía que “un enfermo debe aceptar un margen de inconvenientes y de peligros derivados de la medicina y del médico mismo, como un hecho fatal, como acepta la enfermedad misma.

Como objetivo general y de acuerdo a las bases teóricas analizadas se tiene: Determinar cuáles son los criterios de admisibilidad para la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas.

- Como objetivos específicos y de acuerdo con las bases teóricas analizadas se tiene:

Especificar el momento exacto que surge la obligación de indemnizar por los daños ocasionados a una persona en la reparación civil del proceso penal.

Comprender los diferentes grados de indemnización a las víctimas por el daño causado.

Evaluar las diferentes secuelas que derivan de los diferentes daños en perjuicio de las víctimas.

Evaluar los diferentes criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil.

Explicar la manera de subsanar las falencias de las resoluciones judiciales respecto a la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas.

Evaluar qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado.

II.- MATERIALES Y MÉTODO

El presente estudio se encuentra inmerso en la investigación cualitativa que implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender algunos conceptos, experiencias vividas, emociones o comportamientos, por esta razón los resultados se expresan en palabras.

Se precisa que los tipos de estudio tiene en cuenta los objetivos planteados; sí mismo en la investigación cualitativa se toma en cuenta la realidad social que se fusiona con la subjetividad de los investigadores dando como resultado los diferentes puntos de vista de los investigadores después de haber analizado un grupo de estudio.

Del mismo modo para el presente estudio se ha utilizado las diferentes variables dando la la operacionalización adecuada, donde las variables en las investigaciones se utilizan para cualquier tipo de relación de causa efecto, es decir las variables son medibles y se comprueban a través de los resultados.

Así mismo, las variables son consideradas como las unidades de observación que se pueden medir en la investigación que es materia de estudio.

Por ende, las variables en una investigación son aquellas propiedades o atributos de un hecho, objeto o fenómeno que puede variar y es medible; cuyo análisis e interpretación de los resultados, es producto de la aplicación de diferentes instrumentos que el investigador emplea.

De acuerdo con la categoría se plantea que el tema en estudio efectúa una temática empleando el trabajo investigativo y descriptivo, a través de la lógica en donde se desarrolla diversos temas que se encuentran vinculados con el respaldo de la bibliografía y el aspecto teórico.

Tabla 1*Categorización*

Categorías A	Categorías B
Indemnización de daños	Negligencias médicas.

Nota: Elaboración propia

Del mismo modo las subcategorías se plantean teniendo las diferentes variables como los objetivos, la categorización y los ítems:

Tabla 2*Categorización, Subcategorías Ítems*

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIA	ITEMS (PREGUNTAS)
<p>OBJETIVO GENERAL</p> <hr/> <p>Determinar cuáles son los criterios que toman los jueces con respecto a la indemnización de daños en las negligencias médicas suscitadas en las instalaciones sanitarias de Chiclayo</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICO</p> <p>Especificar el momento exacto que surge la obligación de indemnizar por los daños ocasionados a una persona en la reparación civil del proceso penal.</p>	Indemnización de daños	<p>Daño Moral</p> <p>Lucro cesante</p> <p>Daño Emergente</p> <p>Daño a la persona</p>	<p>1.- ¿Considera usted que existe negligencias médicas en las instalaciones sanitarias de la ciudad de Chiclayo en el año 2022?</p> <p>2.- ¿Qué criterios tomarían los jueces para indemnizar a las personas o familiares que han sido víctimas de negligencias médicas?</p> <p>3.- ¿Cómo se podría resarcir el</p>

<p>Comprender los diferentes grados de indemnización a las víctimas por el daño causado.</p> <p>Evaluar las diferentes secuelas que derivan de los diferentes daños y perjuicios de las víctimas.</p> <p>Evaluar el criterio de dimensión Evaluar los diferentes criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil.</p> <p>Explicar la manera de subsanar las falencias de las resoluciones judiciales respecto a la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas.</p> <p>Evaluar qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado.</p>			<p>daño moral en la indemnización por daños en negligencia médica?</p> <p>4.- ¿Según su experiencia usted conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?</p> <p>5.- ¿Cree usted que se debe de modificar la norma para que las indemnizaciones por negligencia médica lo realicen de manera rápida y efectiva?</p> <p>6.- ¿Qué beneficios tiene el demandante al realizar su demanda por negligencia médica?</p>
	<p>Negligencias médicas</p>	<p>Interpretación sistemática</p> <p>Interpretación ontológica</p>	<p>7.- ¿Cuál cree usted que pueden ser los criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil en el caso por negligencias médicas?</p> <p>8.- ¿Considera usted que la legislación peruana presenta vacíos legales?</p> <p>9.- ¿Por qué crees usted que la mayoría de los</p>

			responsables de los delitos por negligencia médica no son sancionados como se debe? 10.- ¿Cree usted se deba realizar un análisis a la regulación por negligencia médica?
--	--	--	--

Nota: Elaboración propia

Para la validez del instrumento estuvo a cargo de los abogados expertos en la materia y de gran trayectoria, abogado Víctor Manuel Casusol Flores, Abogada Paola Janeth Gastelo García, abogada Danae Stephany Hernández Ignacio

Tabla 3

Validez de los Instrumentos

N°	APELLIDOS Y NOMBRES			ICAL	DNI	RESULTADO
1	CASUSOL MANUEL	FLORES	VÍCTOR	2510	40790419	APLICABLE
2	GASTELO JANETH	GARCÍA	PAOLA	2888	40393679	APLICABLE
3	HERNÁNDEZ STEPHANY	IGNACIO	DANAE	7929	72658690	APLICABLE

Nota: Elaboración propia

Para la investigación, se ha tomado en consideración los diferentes casos ocurridos en los establecimientos de salud de Chiclayo en el año 2022 y los que se encuentran en el poder Judicial a cargo de los jueces civiles, por tal motivo la población será recopilar información a 15 jueces civiles que están encargado sobre los diferentes casos de indemnizaciones por daños y perjuicios y más aún producidos por negligencias médicas o por el personal y técnicos de la salud.

A sí mismo la muestra tendrá el carácter de rigurosidad que co con el problema y el diseño de la tesis.

Para el presente trabajo se seleccionará como muestra a 8 jueces civiles que se encuentren encargados en los diferentes los diferentes casos de indemnizaciones por daños y perjuicios y más aún producidos por negligencias médicas o por el personal y técnicos de la salud y dos secretarios judiciales de diferentes materias.

La muestra la cual vamos a centrarnos en el presente trabajo será la llamada caso-tipo, done se utilizará para recoger datos de buena capacidad, este mencionado tipo de muestra se deberá de indagar e investigar todo lo concerniente con la problemática de nuestro trabajo de tesis

Por consiguiente, en la utilización de Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, se ha tenido como base el autor Espinoza (s/f). El cual señala que dichas técnicas: "Son las herramientas de que dispone el investigador del para documentar la información recopilada de la vivencia".

En nuestra investigación Cualitativa se utilizará el instrumento de la Entrevista, donde se ve la relación del investigador con los investigados para determinar diversas interacciones de los investigados y llegar al análisis profundo de la investigación.

Según el autor Hidalgo (2016) señala: "La confiabilidad y la validez son constructos inherentes a la investigación desde la perspectiva positivista para dotar a las herramientas e información recolectada de la precisión y consistencia necesaria para realizar las generalizaciones de los resultados, derivados del análisis de las variables objeto de estudio".

Con respecto al Procedimiento de análisis de datos, en todo proceso de Investigación, en el análisis de los datos implica recopilar, transformar, limpiar y modelar datos para descubrir información que nos será útil.

Por lo consiguiente en mi investigación se contará con el estudio de los diferentes estudios de caso, donde analizaré y argumentaré de cómo y cuánto debería ser la indemnización de daños por las negligencias médicas realizadas por el personal de salud,

además se contará con la ayuda de diferentes personas expertas sobre el tema ya sea jueces, secretarios judiciales, se precisa que para la recolección de los datos nos ayudaremos de las entrevistas realizadas a cada de las personas expertas sobre el caso, que responderán con rigor científico y legal, lo cual nos ayudó a ir de una manera ordenada y muy coherente. Además, se emplearon diferentes criterios para llegar a una investigación óptima.

Criterios éticos

Cabe resaltar que el transcurso de la investigación está siendo cumplida en base a las normas de la Universidad Señor de Sipán y las que las normas APA en donde se hace mención a autores si ningún tipo de plagio.

En el presente estudio se respetaron las posiciones planteadas por los autores en el ámbito civil y penal y de las personas encuestados se obtuvieron las respuestas fundamentadas para el cumplimiento de todas las formalidades.

Criterios de Rigor Científico

En cada una de las fases que componen esta investigación, se han utilizado los puntos que se establecen y que sustentan la credibilidad de los efectos, en los que se han dado comprobaciones de la entrevista, los cuales tienen total consistencia.

En la investigación tomamos dichas perspectivas como la confiabilidad en donde las consecuencias se asemejarán a la validez de la manifestación contemplada.

III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1.- Resultados

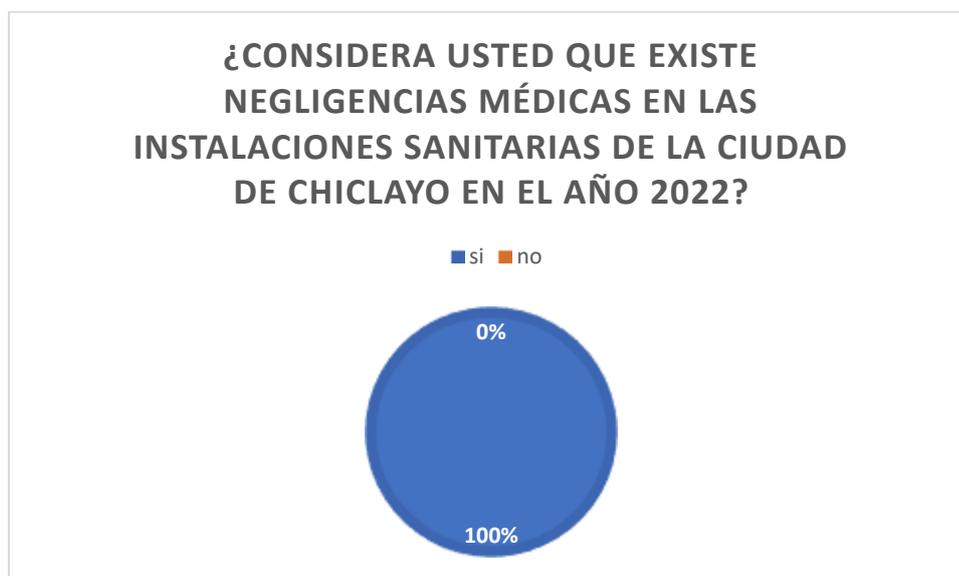
La entrevista que se ha elaborado fue aplicada en dos momentos:(16 de octubre y 21 de octubre del 2022), porque los entrevistado que han sido los Jueces de los Juzgados civiles del distrito judicial de Chiclayo, algunas secretarias de los juzgados.

Dicha entrevista consta de 10 preguntas abiertas para que el entrevistado responda según crea conveniente pero siempre fundamentando su respuesta.

Con respecto a la primera pregunta: ¿Considera usted que existe negligencias médicas en las instalaciones sanitarias de la ciudad de Chiclayo en el año 2022?,

Gráfico 1

Negligencias médicas



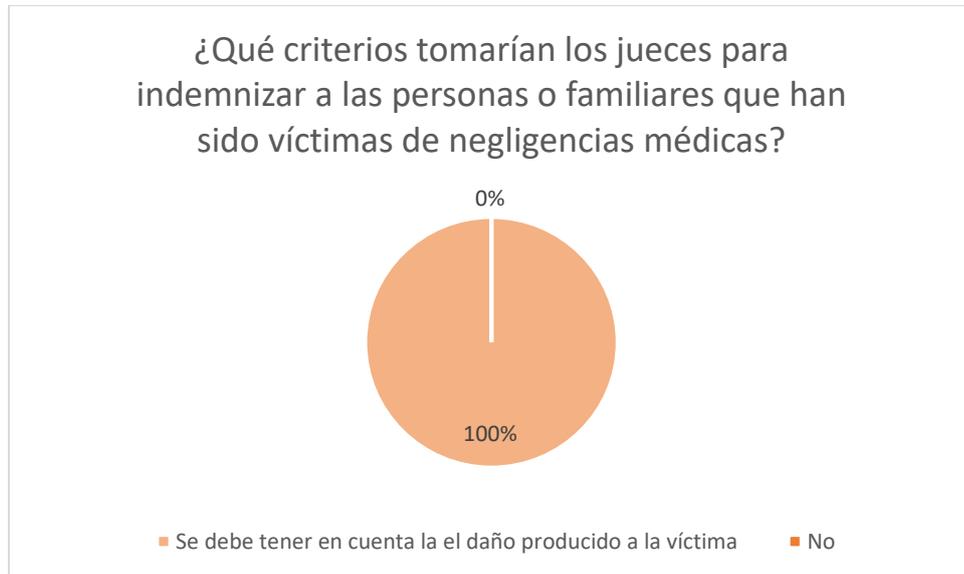
Nota: Elaboración propia

El 100% de los entrevistados respondieron que sí.

De acuerdo a la segunda pregunta: ¿Qué criterios tomarían los jueces para indemnizar a las personas o familiares que han sido víctimas de negligencias médicas?

Gráfico 2

Indemnización a las personas o familiares



Nota: Elaboración propia

El 100% de los entrevistados respondieron que se debe tener en cuenta el daño producido a la víctima, es decir las lesiones o pérdidas ocasionadas por las negligencias médicas o la mala praxis médica. y su dificultad que tienen en el desenvolvimiento integral de su vida (en el aspecto laboral, social, familiar y psicológico),

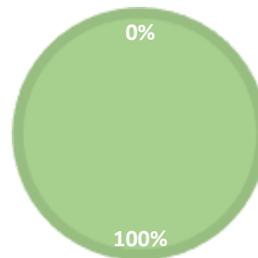
A sí mismo, en la tercera pregunta. ¿Cómo se podría resarcir el daño moral en la indemnización por daños en negligencia médica?,

Gráfico 3

Resarcir el daño moral

¿CÓMO SE PODRÍA RESARCIR EL DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN NEGLIGENCIA MÉDICA?

■ se debe ver la magnitud o grado del daño moral ■ No



Nota: Elaboración propia

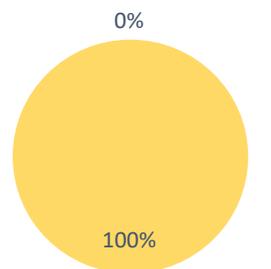
El total de los entrevistados concordaron que se debe ver la magnitud o grado del daño moral causado, según angustia o aflicción causada.

Del mismo modo, con respecto a la cuarta pregunta: ¿Según su experiencia se conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?

Gráfico 4

Casos de negligencia médica

¿Según su experiencia se conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?



■ Sí conocen ■ No conoce

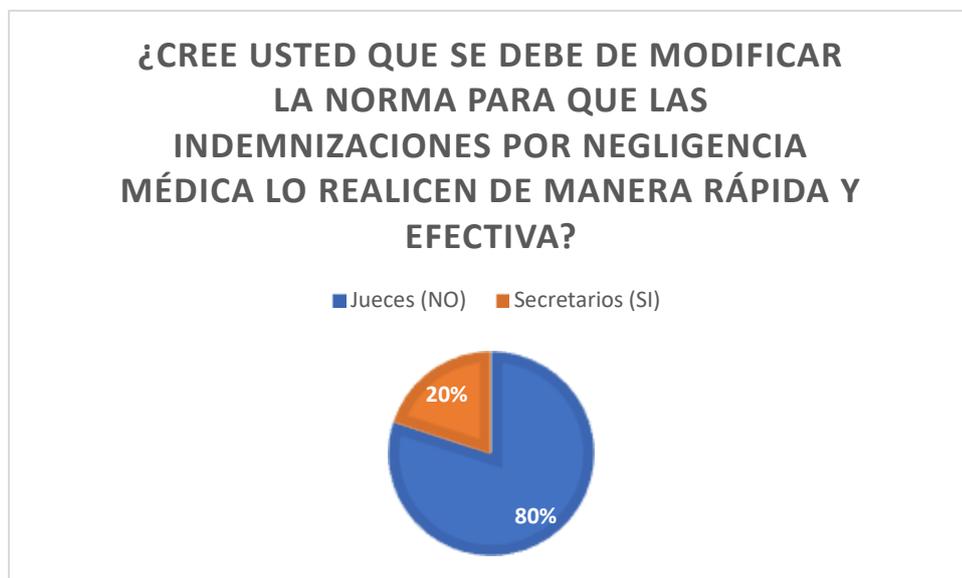
Nota: Elaboración propia

En la totalidad de los entrevistados expresaron que sí conocen algunos casos de negligencias médicas y los entrevistados los jueces que han solucionados los casos conforme a la legislación vigente en el código civil, viendo los diferentes elementos de responsabilidad civil y los daños probados.

Con respecto a la quinta pregunta: ¿Cree usted que se debe de modificar la norma para que las indemnizaciones por negligencia médica lo realicen de manera rápida y efectiva?

Gráfico 5

Modificación de la norma



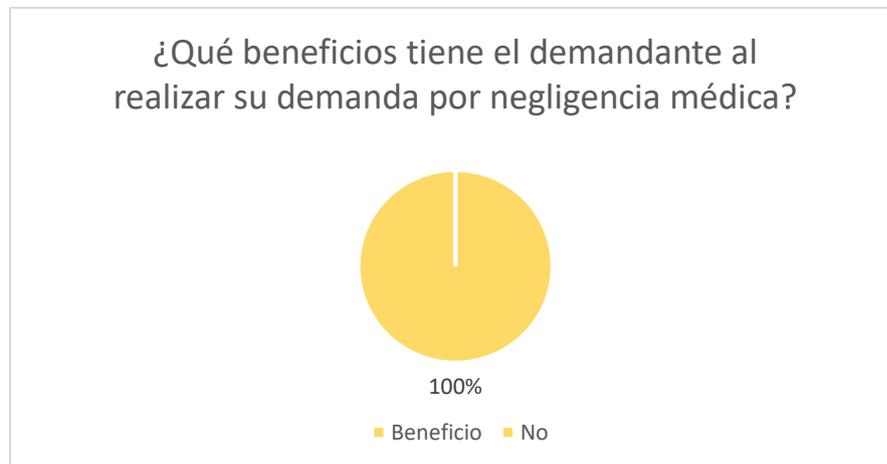
Nota: Elaboración propia

Los jueces expresaron que no la responsabilidad civil es solidaria y la cuantificación de la indemnización depende de la valoración de cada uno de los jueces. En cambio, los secretarios manifiestan que sí se debe de modificar la norma para que todos los jueces puedan establecer las cuantías de acuerdo con los daños ocasionados.

De acuerdo a la sexta pregunta: ¿Qué beneficios tiene el demandante al realizar su demanda por negligencia médica?

Gráfico 6

Beneficios del demandante



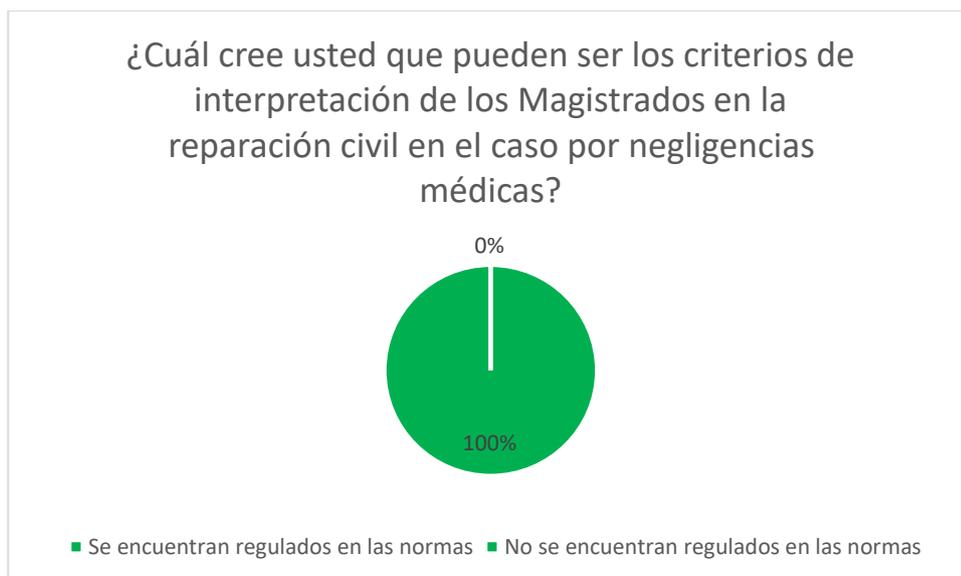
Nota: Elaboración propia

El total de los entrevistados expresa que el beneficio que persiguen es el económico, para poder sobre vivir con el daño que les han causado los trabajadores de la salud.

A sí mismo, en la séptima pregunta: ¿Cuál cree usted que pueden ser los criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil en el caso por negligencias médicas?

Gráfico 7

Criterios de interpretación de los magistrados



Nota: Elaboración propia

La totalidad de los entrevistados expresaron que los criterios de interpretación para la reparación civil se encuentran regulados en las normas: el código civil, la constitución del Estado y la Convención Internacional de los Derechos Humanos.

Además, se debe de tomar como criterio los daños o perjuicios ocasionados para poder establecer la sanción adecuada.

Del mismo modo, con respecto a la octava pregunta: ¿Considera usted que la legislación peruana presenta vacíos legales en los casos por negligencia médica?

Gráfico 8

Vacíos legales en la legislación



Nota: Elaboración propia

La totalidad de los entrevistados expresan que la reparación civil las cuantías dadas deben de ser razonables.

En el aspecto penal se debe de mejorar ya que las penas que se imponen son muy benignas.

Con respecto a la novena pregunta: ¿Por qué cree usted que la mayoría de los delitos de los responsables de los delitos por negligencia médica no son sancionados como se debe?

Gráfico 9

Sanciones por negligencias médicas



Nota: Elaboración propia

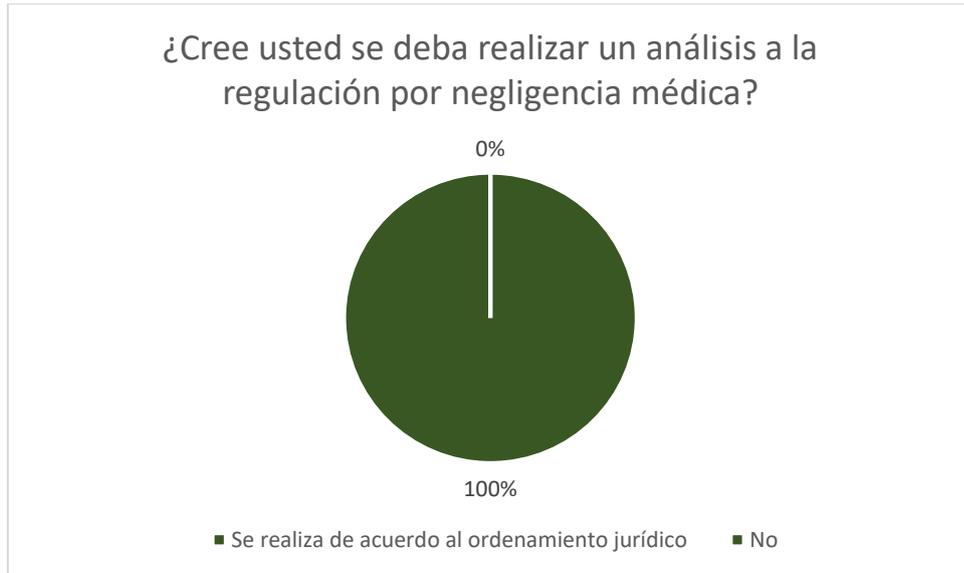
En su totalidad concuerdan, que sí, porque las penas que se imponen en el aspecto penal son bien bajas o benignas, y el resarcimiento económico que se le den de entregar a las personas que han sufrido los daños no están de acuerdo para poder sobrevivir y tener una vida digna.

De acuerdo a la décima pregunta: ¿Cree usted se deba realizar un análisis a la regulación por negligencia médica?

Gráfico 10

Análisis de su regulación

En la totalidad expresan que el análisis se realiza de acuerdo al ordenamiento jurídico teniendo claro la magnitud de los daños y los perjuicios que han ocasionado.



Nota: Elaboración propia

En la totalidad expresan que el análisis se realiza de acuerdo al ordenamiento jurídico teniendo claro la magnitud de los daños y los perjuicios que han ocasionado.

3.2.- Discusión

Cabe señalar que el estudio global de la mala praxis o negligencias médicas es un trabajo arduo y complejo, por que se debe tener bien en claro las diferentes aristas como responsabilidades jurídicas tanto de los galenos, como los establecimientos de salud, las diferentes aseguradoras y los protocolos para poder aplicar el derecho.

Cuando una persona delicada de salud o su salud se encuentra en menoscabo, recurre aún nosocomio de salud para que puedan los profesionales de esta rama estabilizarlo y curarlo del malestar que le aqueja.

De acuerdo con nuestra investigación sobre la indemnización de daños y perjuicios por las diferentes negligencias médicas ocurridas en los centros de salud en el año 2022, se ha aplicado las diferentes entrevistas a los juzgados civiles del poder judicial de Lambayeque, concordando que para un buen análisis para interpretar las negligencias médicas se debe basar de acuerdo a la regulación civil y a los diversos protocolos de salud que se tienen en las instalaciones médicas. Por tal motivo se deberá de tener en cuenta la teoría de la mala praxis en las diferentes instalaciones sanitarias (según Álvarez et.al., 2020), estableciendo la diferencia entre imprudencia (falta de sensatez y/o cuidado), negligencia (cuando se omite o realiza un descuido con el paciente), impericia(cuando no hay el suficiente entrenamiento para realizar diferentes procedimientos médicos)

Las diferentes negligencias médicas, otorgan al paciente lesionado el derecho a una indemnización y el monto del acto indemnizatorio el grado de lesión que pueda sufrir el paciente, donde se puede realizar la pregunta fría ¿Cuánto vale nuestra vida ante una impericia o mala praxis médica?

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Conclusiones

Las negligencias médicas o mala praxis médica se han convertido en un problema social, puesto que la mayoría de personas que recurren aún establecimiento de salud están pensando si lo van a tender con el debido profesionalismo y de esta manera poder curarse de sus dolencias, por consiguiente se deberá de analizar las diferentes circunstancias que rodean al hecho causante de la mala praxis médica.

Si bien es cierto todos los entrevistados coinciden en que la indemnización por daños y perjuicios por las diferentes negligencias médicas persiguen un resarcimiento económico, pero si nos ponemos analizar nos haríamos la pregunta ¿Cuánto cuesta la vida de nuestro familiar o de la persona que ha fallecido producto de alguna negligencia médica? ¿Cuánto cuesta la tranquilidad de la persona que de repente ha sido producto de una amputación de un miembro de su cuerpo por que ha sido producto de la negligencia médica?, entonces se tendría que realizar otro tipo de indemnización o por lo menos se agilizaría estos juicios que duran demasiado y son muy engorrosos y tediosos.

La determinada investigación, me permitió esclarecer que se debe de proponer un criterio de celeridad procesal y obligatoriedad en los diferentes juicios dentro del proceso civil de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad médica.

4.2.- Recomendaciones

Después de los resultados analizados se puede recomendar que los diversos profesionales de la medicina deben de tratar a sus pacientes como les gustaría ser tratados a ellos en alguna oportunidad cuando se encuentren al otro lado del escritorio.

Se recomienda que el poder legislativo, teniendo como base el actuar del médico o de los profesionales de la salud, planteen un proyecto de ley, la cual por votación se aprobaría sobre el uso de un seguro obligatorio para quienes ejercen la medicina para que según sus actos pueda cubrir las diversas responsabilidades civiles profesionales que pueden acarrear sus actos al momento de realizar su labor.

Que el poder legislativo, trate los casos de reparación civil por consecuencias de negligencias médicas de manera sumarásima, para que de alguna manera puedan aliviar el dolor de las personas que han sufrido dicha negligencia.

En la norma se debe tener en claro para poder dar una reparación civil, el daño producido a la víctima (si es por un corto tiempo o irreversible), es decir, aquellas lesiones o pérdidas ocasionadas por las negligencias médicas o la mala praxis médica. y su dificultad que tienen en el desenvolvimiento integral de su vida (en el aspecto laboral, social, familiar y psicológico),

REFERENCIAS

- ARIAS, H. V. (2019). IMPLICANCIAS DEL ARTÍCULO 46° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27584 EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL PERÚ 2018. AREQUIPA, PERÚ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9885/DEMrearhv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Camisán, O. M. (2021). "Implementación de Nuevos Criterios para evitar la obstrucción probatoria en pretensiones de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad médica. TRUJILLO: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.
- Cascón, F. C. (2021). La responsabilidad civil del asegurador de asistencia sanitaria por negligencias médico-hospitalarias de su cuadro asistencial. España: Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros.
- Cruz, G. S. (2021). Compensation Schemes for Damages Caused by Healthcare in Brazil. Rio de Janeiro: Springer. Obtenido de https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-67000-9_3
- Domínguez, E. H. (2020). Construcción de criterios normativos objetivos para la valoración del daño moral ocasionado por negligencia médica en el Perú. Lima: UTP.
- Dirección General UMAE, HGO (Hospital de Gineco-Obstetricia). UMAE, HGO. Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez", Instituto Mexicano del Seguro Social, Guadalajara, Jalisco, México.
- Emiliano, F. D. (2021). Importancia de la Historia Clínica en los Procesos de Negligencia Médica. Lambayeque: EPG.

Garnica, M. d. (2020). LAS VÍAS PARA RECLAMAR ANTE UNA NEGLIGENCIA MÉDICA. Granada, España: Revista de Derecho Civil.

Gioia, D. E. (2017). A PROPOSED PROTOCOL OF MEDICAL NEGLIGENCE ON-BOARD INTERNATIONAL COMMON CARRIER. Pretoria: MPHIL Medical Law and Ethics.

GIRON, L. G. (2022). INCORPORACIÓN DE LOS DAÑOS PUNITIVOS COMO MEDIDA DISUASIVA DE LA NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL PERÚ. PIURA: UNP.

José Enrique Rivas Céspedes y Santos Santamaria Chapoñan. (2019). LA RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y LA INOBSERVANCIA DE LOS PROTOCOLOS: MALPRAXIS GINECOBSTETRA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE PERIODO 2010-2014. Pimentel: Repositorio USS.

Pillai, A. V. (2020). Determination of Damages in Medical Negligence Cases: An Overview. India: SSRN. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3579272

Rosas, B. V. (2019). CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS NÚMERO DE EXPEDIENTE 03117-2013-0-1706-JR-CI-06, SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL, CHICLAYO, DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE, PERÚ. 2019. Chiclayo: ULADECH.

Secchetto, Sergio (2000). Antecedentes históricos del consentimiento del paciente informado en Argentina. En: Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal. N° 5, diciembre, pp.77-87.

VALDIVIA, H. A. (2017). EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA, COMO HERRAMIENTA QUE GARANTICE EL DERECHO DE REPARACIÓN DE LA VÍCTIMA DE NEGLIGENCIA MÉDICA. TRUJILLO, PERÚ: UCV. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31249/carril_vh.pdf?sequence=1

Villalobos Villalobos, A. (2021). La negligencia médica y la responsabilidad civil en el distrito de los Olivos, período 2019-2020. Lambayeque: UCV.

WOOLCOTT OYAGUE, Olenka: "La Responsabilidad Civil de los Profesionales": ARA Editores; Lima, 2002; Pág. 568.

ANEXOS

Anexo 1: Resolución de aprobación de título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0976-2022/FADHU-USS

Pimental, 05 de octubre del 2022

VISTO:

El informe N° 0121-2022/FADHU-ED-USS de fecha 25 de setiembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, en donde solicita se emita la resolución de **ASESOR** de los proyectos de tesis; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"*, *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Artículo 6 (6.5) de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 Fines de la universidad que señala: *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Que, de acuerdo al Reglamento de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, que indica:

- Artículo N° 67: *"El asesor del proyecto de investigación y del trabajo de investigación es designado mediante resolución de Facultad"*.

Que, visto el oficio N° 0121-2022/FADHU-ED-USS de fecha 25 de setiembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho en donde solicita se emita la resolución de **ASESOR** de los proyectos de tesis.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos –vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **ASESOR** de los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** a los siguientes docentes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	ASESOR
1	VEGA LÓPEZ JOSEMARIA ROLANDO	"ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, CHICLAYO 2022"	MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO
2	BONILLA CORONADO INGRID SAMANTHA	"LA CELERIDAD PROCESAL FRENTE A LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, 2022"	MG. CABREJOS MEJIA JORGE ABEL
3	MORI ESCALANTE ANA CECILIA	"IMPACTO DE LA REDENCION DE LA PENA, COMO FACTOR RESOCIALIZADOR DE SENTENCIADOS POR TRAFICO ILCITO DE DROGAS, PIURA, 2021"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
4	LEON SALAZAR ARMANDO PAUL	"DESPIDO POR INJURIA Y FALTAMIENTO AL HONOR POR DENUNCIAS ANTE LA FISCALIA: UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL, CHICLAYO 2022"	MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE



5	BARBOZA GOMEZ ANDERSON MARTIN	"ANÁLISIS DE LOS ACTOS DE CORRECCIÓN MODERADOS DE LA LEY 30403 FRENTE AL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CHICLAYO 2022"	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
6	DIAZ GUERRERO SILVIA OLINDA	"LA COLABORACIÓN EFICAZ Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, CHICLAYO 2022"	MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
7	RIMARACHE CENTURION GROVER NORVIL	"LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INDEMNIZAR AL CONYUGUE PERJUDICANDO EN EL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO, CHICLAYO 2022"	MG. HANANEL CASSARO CECILIA ELIZABETH
8	ADRIANZEN CORDOVA ELCIRA ISABEL	"EFECTIVIDAD DE LA CASTRACIÓN QUÍMICA PARA REDUCIR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA MENORES. CHICLAYO, 2022"	MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE
9	DELGADO ROJAS PACO MOISES	"SANCIÓN AL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD POR PERMITIR, VÍA OMISIÓN, LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO CAS EN SEDE MUNICIPAL, CHICLAYO 2022"	MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
10	CALBAY REYES JHOANA ISABEL	"MINIMA INTERVENCIÓN Y ÚLTIMA RATIO EN EL DELITO DE PECULADO DESDE EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, CHICLAYO 2022"	DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
11	PIZARRO VASQUEZ JORGE JAVIER	"LA INCORPORACIÓN DE LOS JUECES CIUDADANOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRENTE A LA CORRUPCIÓN, CHACHAPOYAS, 2022"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
12	MONDRAGON TORRES ALDAIR	"GARANTÍAS DEL DERECHO DEL ALIMENTISTA EN LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y EFECTOS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS, BOLIVAR 2022"	MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE
13	CADENA CASTRO CRISTINA ISABEL	"ANÁLISIS SOBRE LA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN PENAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN EL PERÚ"	DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
14	PINEDA CASTILLO SANTOS ALBERTO	"LA CENSURA DE FACEBOOK A LAS OPINIONES SOBRE COVID-19 FRENTE AL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CHICLAYO, 2021"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
15	ALDAVE MORALES ADAN CORPUS	"LA EFICACIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO COMO DERECHO REAL FRENTE A LA EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA, LIMA 2021"	MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE
16	VASQUEZ ZUNINI KATYA AGATHA	"DEBATE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN LOS CASOS DE DESPIDO ARBITRARIO, CHICLAYO 2022"	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
17	DELGADO TORRES GILMER	"EL CENTRALISMO PRESUPUESTAL Y LA CORRUPCIÓN COMO FACTORES DETERMINANTES DEL ATRASO Y LA POBREZA, CHOTA 2022"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
18	PARDO ANDIA EFRAIN	"INCUMPLIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN CASOS DE ALIMENTOS PRESENTADOS EN LA DEMUNA DE TAHUANTINSUYO EN EL PRIMER SEMESTRE 2021"	MG. CABREJOS MEJIA JORGE ABEL



19	CUELLO CUIPAL JOSE LUIS	"DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, 2021"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
20	MACO RIVERA KATHERIN ARIANA	"IMPLICANCIAS DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD PERSONAL Y FAMILIAR EN LAS REDES SOCIALES, LAMBAYEQUE 2022"	MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE
21	AGUILAR CELIS CIRO	"IMPLICANCIAS DE LA LEY DE USO DE LA FUERZA POLICIAL POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL, CHICLAYO 2022"	MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO
22	FERNANDEZ VALDIVIA ROSALYN JANETH	"ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL REGISTRAL, CHICLAYO, 2021"	MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO
23	SILVA FLORES JUAN MARCELO	"REGULACIÓN AL IMPUESTO DEL CANNABIS EN SUS FORMAS DE USO EN EL PERÚ, CHICLAYO, 2022"	MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
24	CASUSOL FLORES JUAN IGNACIO	"INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS, CHICLAYO 2022"	MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO
25	NOVOA SUCHERO JAVIER FERNANDO	"NECESARIA REGULACIÓN DE LA OVODONACIÓN EN LA LEY GENERAL DE SALUD, CHICLAYO 2022"	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
26	GALLARDO MACEDO LLENY VICTORIA	"AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, POR DEMORA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE, 2022"	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
27	BRIONES HERRERAJEINER	"ACOSO SEXUAL Y FEMINICIDIO EN LA LEGISLACION PERUANA, 2017 - 2021"	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
28	IDROGO SAAVEDRA ELVER HUMBERTO	"LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU SANCIÓN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO FERREÑAFE, 2022"	DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
29	CALDERON POLO JUAN LUIS	"HISTORICIDAD DEL EJERCICIO DEL DERECHO ELECTORAL DE LAS MUJERES A SESETAISIETE AÑOS DEL ACCESO AL VOTO EN PERÚ, LIMA, 2022"	MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
30	SAAVEDRA SAUCEDO RUT ESTEFANY	"VULNERACIÓN DE PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTAS DE CONCILIACION DE ALIMENTOS AL NO SER EXIGIBLE COMPROBACION DE LIQUIDACION CHICLAYO, 2021"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
31	- CRUZ VASQUEZ JUAN CARLOS - IMAN SERNAQUEAURORA ANGELA	"IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA POR DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE PICSI, CHICLAYO 2022"	MG. YANNINA JANNETT INOÑAN MUJICA
32	GARCIA PUYEN LESLY XIOMARA	"LAS CONSECUENCIAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, REQUE, 2022"	MG. CABREJOS MEJIA JORGE ABEL
33	CORNEJO TIMOTEO PEDRO PABLO	"PENSIONES DE VIUDEZ E IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS ASEGURADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, CHICLAYO, 2021"	DR. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA
34	- NECIOSUP SALAZAR JOSE LUIS - REYES BANCES CARLOS MIGUEL	"EL TERCERO INTERESADO COMO CÓMPICE EN EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL DERECHO PENAL PERUANO"	MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO



35	- ARROYO SIAS MARIA MERCEDES - CARRASCO DE LA CRUZ CLAUDIA ANTHUJANE	"EL TELETRABAJO, TRABAJO REMOTO Y TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN PERÚ, CHICLAYO 2021"	DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
36	- CARRANZA TIRADO ANDY ARLEY - BRAVO VALDERA RONALD JAVIER	"LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA PROPIEDAD FRENTE A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA EN LAMBAYEQUE -2022"	MG. CABREJOS MEJIA JORGE ABEL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ira. Urosés Lescano Neivy
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

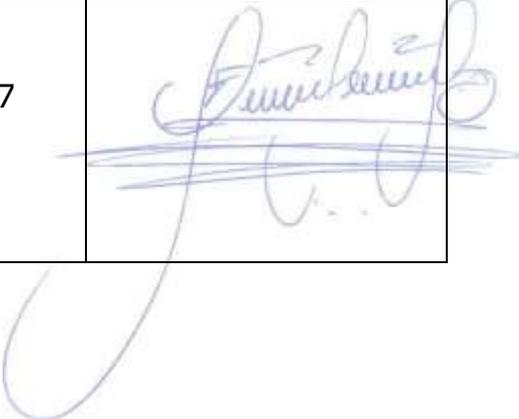
Anexo 2: Acta de aprobación del asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO**, quien suscribe como asesor designado mediante **Resolución de Facultad N° 0976-2022/FADHU-USS**, del proyecto de investigación titulado **“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022”**, desarrollado por el estudiante: **CASUSOL FLORES JUAN IGNACIO** del programa de estudios de la **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Dr. FERNANDEZ ALTAMIRANOANTONY ESMIT FRANCO	DNI: 73969287	
--	---------------	--

Anexo 3: Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022”**

Elaborado por el Bachiller **CASUSOL FLORES JUAN IGNACIO**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **23%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 02 de octubre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N.º 43647439



**“INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR EL DELITO DE NEGLIGENCIAS MÉDICAS
EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022.”**

Estimado (a): Se le solicita su colaboración para que desarrolle de acuerdo a su criterio y experiencia profesional la determinada encuesta. Esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Siendo así, que todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

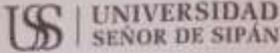
- 1.- ¿Considera usted que existe negligencias médicas en las instalaciones sanitarias de la ciudad de Chiclayo en el año 2022?
- 2.- ¿Es posible presentar una reclamación por negligencia médica basada en el error de un enfermero o médico asistente?
- 3.- ¿Cómo se podría resarcir el daño moral en la indemnización por daños en negligencia médica?
- 4.- ¿Según su experiencia se conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?
- 5.- ¿Cree usted que se debe de modificar la norma para que las indemnizaciones por negligencia médica lo realicen de manera rápida y efectiva?
- 6.- ¿Qué pérdidas puedo recuperar en una reclamación por negligencia médica?
- 7.- ¿Cuál cree usted que pueden ser los criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil en el caso por negligencias médicas?

8.- ¿Considera usted que la legislación peruana presenta vacíos legales?

9.- ¿Por qué crees usted que la mayoría de los responsables de los delitos por negligencia médica no son sancionados como se debe?

10.- ¿Cree usted se deba realizar un análisis a la regulación por negligencia médica?

Anexo 5: Validación de instrumentos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS	
	GUÍA	Código: F-PC-USS
	DE PRODUCTOS ACADÉMICOS DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN	Versión: 2
		Hoja: 1 de 90

10. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

10.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL ABOGADO	PAOLA JANETH CASTELO GARCIA		
PROFESIÓN	ABOGADA		
ESPECIALIDAD	NOTARIADO Y REGISTRAL		
2. GRADO ACADÉMICO	ABOGADO		
EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	17 años		
CARGO	ESTE EMPRESA GIRL FERRISTERIA Y AGREGADO		
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: RUIZ			
"INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR EL DELITO DE NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES SANITARIAS, CHICLAYO 2022."			
3. DATOS DEL TESISISTA			
3.1 NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN IGNACIO CASUSOL FLORES		
3.2 PROGRAMA DE PREGRADO			
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()		
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL</p> <p>Determinar cuáles son los criterios que toman los jueces con respecto a la indemnización de daños en las negligencias médicas suscitadas en las instalaciones sanitarias de Chiclayo.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprender los diferentes grados de indemnización a las víctimas por el daño causado. - Evaluar las diferentes secuelas que derivan de los diferentes daños y perjuicios de las víctimas. - Explicar la manera de subsanar las falencias de las resoluciones judiciales respecto a la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas. - Evaluar qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado. 		
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.</p>			
No.	DETALLE DE LOS ÍTEMES DEL INSTRUMENTO	A (<input type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>)
01	¿Considera usted que existe negligencias médicas en las instalaciones sanitarias de la ciudad de Chiclayo en el año 2022?	A (<input type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>)
	SUGERENCIAS:		
02	¿Qué criterios tomarían los jueces para indemnizar a las personas o familiares	A (<input checked="" type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>)
	SUGERENCIAS:		

que han sido víctimas de negligencias médicas?			
03.	¿Cómo se podría resarcir el daño moral en la indemnización por daños en negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
04.	¿Según su experiencia se conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
05.	¿Cree usted que se debe de modificar la norma para que las indemnizaciones por negligencia médica lo realicen de manera rápida y efectiva?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
06.	¿Qué beneficios tiene el demandante al realizar su demanda por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
07.	¿Cuál cree usted que pueden ser los criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil en el caso por negligencias médicas?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
08.	¿Considera usted que la legislación peruana presenta vacíos legales en los casos por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
09.	¿Por qué crees usted que la mayoría de los responsables de los delitos por negligencia médica no son sancionados como se debe?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
10.	¿Cree usted se deba realizar un análisis a la regulación por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
PROMEDIO OBTENIDO:		A (<input checked="" type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>)
6. COMENTARIOS GENERALES			
7. OBSERVACIONES			



Abogado Experto



Paola Gastelo García

ICAC 2888

10. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

10.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1.	NOMBRE DEL ABOGADO	Dña. Stephany Hernández Zúñiga
	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	Laboral
2.	GRADO ACADÉMICO	Licenciada
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	06 años
	CARGO	Asistente de Juzgado del Segundo Juzgado de Paz del Trabajo
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
"INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR EL DELITO DE NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022."		

3. DATOS DEL TESISISTA

3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN IGNACIO CASUSOL FLORES
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	

4.	INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
----	----------------------	---

5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL Determinar cuáles son los criterios que toman los jueces con respecto a la indemnización de daños en las negligencias médicas suscitadas en las instalaciones sanitarias de Chiclayo.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprender los diferentes grados de indemnización a las víctimas por el daño causado. - Evaluar las diferentes secuelas que derivan de los diferentes daños y perjuicios de las víctimas. - Explicar la manera de subsanar las falencias de las resoluciones judiciales respecto a la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas. - Evaluar qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado.
----	---------------------------	---

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	A ()	D ()
01	¿Considera usted que existe negligencias médicas en las instalaciones sanitarias de la ciudad de Chiclayo en el año 2022?	A ()	D ()
	SUGERENCIAS:		
02	¿Qué criterios tomarían los jueces para indemnizar a las personas o familiares?	A ()	D ()
	SUGERENCIAS:		

	que han sido víctimas de negligencias médicas?		
03	¿Cómo se podría resarcir el daño moral en la indemnización por daños en negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
04	¿Según su experiencia se conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
05	¿Cree usted que se debe de modificar la norma para que las indemnizaciones por negligencia médica lo realicen de manera rápida y efectiva?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
06	¿Qué beneficios tiene el demandante al realizar su demanda por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
07	¿Cuál cree usted que pueden ser los criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil en el caso por negligencias médicas?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
08	¿Considera usted que la legislación peruana presenta vacíos legales en los casos por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
09	¿Por qué crees usted que la mayoría de los responsables de los delitos por negligencia médica no son sancionados como se debe?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
10	¿Cree usted se deba realizar un análisis a la regulación por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
PROMEDIO OBTENIDO:		A (<input checked="" type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>)
6. COMENTARIOS GENERALES			
7. OBSERVACIONES			


Abogado Experto

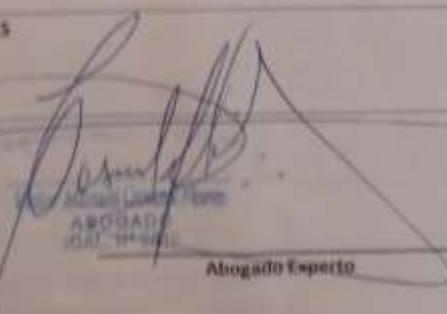
JCAL 7229.

10. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

10.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1.	NOMBRE DEL ABOGADO	VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO
	GRADO ACADÉMICO	MAESTRIA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	18 AÑOS
	CARGO	JEFE ASesorIA JURIDICA UN de Sipán
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
"INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR EL DELITO DE NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022."		
3.	DATOS DEL TESISISTA	
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN IGNACIO CASUSOL FLORES
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Determinar cuáles son los criterios que toman los jueces con respecto a la indemnización de daños en las negligencias médicas suscitadas en las instalaciones sanitarias de Chiclayo. ESPECÍFICOS - Comprender los diferentes grados de indemnización a las víctimas por el daño causado. - Evaluar las diferentes secuelas que derivan de los diferentes daños y perjuicios de las víctimas. - Explicar la manera de subsanar las falencias de las resoluciones judiciales respecto a la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas. - Evaluar qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	A (X) D () SUGERENCIAS:
01	¿Considera usted que existe negligencias médicas en las instalaciones sanitarias de la ciudad de Chiclayo en el año 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Qué criterios tomarían los jueces para indemnizar a las personas o familiares	A (X) D () SUGERENCIAS:

03	¿Cómo se podría resarcir el daño moral en la indemnización por daños en negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
04	¿Según su experiencia se conoce algunos casos de negligencia médica y cuál fue su accionar frente a este hecho?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
05	¿Cree usted que se debe de modificar la norma para que las indemnizaciones por negligencia médica lo realicen de manera rápida y efectiva?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
06	¿Qué beneficios tiene el demandante al realizar su demanda por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
07	¿Cuál cree usted que pueden ser los criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil en el caso por negligencias médicas?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
08	¿Considera usted que la legislación peruana presenta vacíos legales en los casos por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
09	¿Por qué crees usted que la mayoría de los responsables de los delitos por negligencia médica no son sancionados como se debe?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
10	¿Cree usted se deba realizar un análisis a la regulación por negligencia médica?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
PROMEDIO OBTENIDO:		A (<input type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>)
6. COMENTARIOS GENERALES			
7. OBSERVACIONES			


ABOGADO
C.O. 14-2012
Abogado Experto

Anexo 6: Matriz de consistencia

TÍTULO: “Indemnización de daños por el delito de negligencias médicas en las diferentes instalaciones sanitarias. Chiclayo 2022.”

AUTOR: Juan Ignacio Casusol Flores

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	1. CATEGORÍA: Indemnización de daños.		ENFOQUE
¿Determinar cuáles son los criterios que toman los jueces con respecto a la Indemnización de daños por el delito de negligencias médicas?	Analizar los criterios de admisibilidad para la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas.	Sub Categorías:	Indicadores	Cualitativo
		Daño moral	Criterios de admisibilidad de la acción resarcitoria del daño moral en la reparación civil.	Tipo de Investigación
				Básica
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			Nivel de Investigación
PROBLEMA ESPECÍFICO 01:	OBJETIVO ESPECÍFICO 01:	Lucro cesante	Lo que se ha dejado de ganar después de la negligencia	Descriptivo Interpretativo
¿En qué momento surge la obligación de indemnizar por los daños ocasionados a una persona en la reparación Civil del proceso penal?	Especificar el momento exacto que surge la obligación de indemnizar por los daños ocasionados a una persona en la reparación civil del proceso penal.			Diseño
¿En qué grado están obligadas las personas a indemnizar por el daño a sus víctimas?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02:	Daño emergente	Perjuicio derivado de una actuación negativa de una persona o un bien patrimonial.	Estudio de caso
	Comprender los diferentes grados de indemnización a las víctimas por el daño causado. Evaluar las diferentes secuelas que derivan de los diferentes daños an perjuicio de las víctimas.			Población
PROBLEMA ESPECÍFICO 02:		Daño a la persona afecta a los derechos de la persona, su integridad física o su proyecto de vida		Profesionales del derecho, expertos en materia civil y procesal civil que participaron en la técnica de entrevista.
¿Qué criterios tendrán los magistrados en la				

<p>interpretación para otorgar la indemnización por daños a la víctima?</p>	<p>Evaluar el criterio de dimensión Evaluar los diferentes criterios de interpretación de los Magistrados en la reparación civil.</p>	<p>2.- CATEGORÍA: Negligencias médicas</p>		<p>Muestra: De 6 a 10 personas</p>						
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 03:</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 03:</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Sub Categorías:</th> <th style="width: 50%;">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="754 409 962 611">Interpretación sistemática</td> <td data-bbox="970 409 1193 611">Criterios de interpretación sistemática normativa</td> </tr> <tr> <td data-bbox="754 622 962 880">Interpretación ontológica</td> <td data-bbox="970 622 1193 880">Criterios de interpretación ontológica respecto del daño moral a la persona.</td> </tr> </tbody> </table>		Sub Categorías:	Indicadores	Interpretación sistemática	Criterios de interpretación sistemática normativa	Interpretación ontológica	Criterios de interpretación ontológica respecto del daño moral a la persona.	<p>Técnicas de Recolección de Datos</p>
Sub Categorías:	Indicadores									
Interpretación sistemática	Criterios de interpretación sistemática normativa									
Interpretación ontológica	Criterios de interpretación ontológica respecto del daño moral a la persona.									
<p>¿Cuáles son las formas para poder subsanar las falencias en las resoluciones judiciales emitidas respecto a la admisibilidad de las clases de daños en la reparación civil por tentativa del delito de negligencias médicas?</p>	<p>Explicar la manera de subsanar las falencias de las resoluciones judiciales respecto a la indemnización de daños por el delito de negligencias médicas.</p>			<p>Entrevista – Análisis Documental análisis de estudio de caso</p>						
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 04:</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 04:</p>	<table border="1" style="width: 100%; height: 222px;"> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <p>Interpretación ontológica</p> </td> </tr> </tbody> </table>		<p>Interpretación ontológica</p>		<p>Instrumentos de Recolección de Datos</p>				
<p>Interpretación ontológica</p>										
<p>¿Qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado?</p>	<p>Evaluar qué criterios son permisibles para el juzgador al momento de determinar si los delitos no fundamentan la obligación de resarcir, sino el daño causado.</p>			<p>Guía de Entrevista y fichas de Análisis Documental</p>						